

RADICACION: 08001315300720230028600
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S., MOHAMAD ATEF
SERHAN, SOCIEDAD SOLIDER SAS; HASSAN SERHAN HATEN

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, diciembre 13 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el auto de fecha noviembre 16; en numeral 6 de la parte resolutive se identificó mal a la SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con el Nit. No. 901.071.706-3 cuando el Nit. Correcto es 900.995.471-1; tal como lo identifica el apoderado judicial de la parte demandante en su demanda -

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido al momento de identificar a la SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.; esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

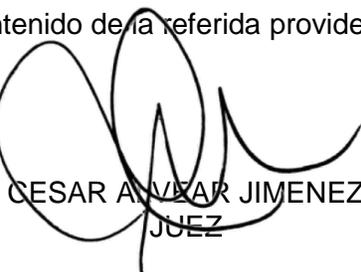
RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha noviembre 16, en el numeral 6 de la parte resolutive; en lo que respecta a la identificación de la SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.; el cual quedara de la siguiente manera:

6. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE; SCOTIABANK COLPATRIA; BANCO CAJA SOCIAL; ITAU CORBANCA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO POPULAR; BANCO COLPATRIA; BANCO AV VILLAS; BANCOLOMBIA; BANCO BBVA; BANCO BOGOTA; BANCO PICHINCHA; BANCO SERFINANZA; BANCO SUDAMERIS; BANCO AGRARIO; BANCO COOMEVA; BANCO FALABELLA; que posea los demandados SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S., Nit. No. 900.995.471-1 y MOHAMAD ATEF SERHAN, C.C. 1.140.876.738; a favor del BANCO BOGOTA S.A. identificado con el Nit. 860.002.964-4; Límitese el embargo a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L/C (\$ 751.447.963.00 M/L/C). Líbrese los correspondientes oficios.

2º.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 605- 3885156 Ext: 1096.

www.ramajudicial.gov.co Email:

ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia